

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 421

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº29/16 PROYECTO DE LEY DECLARAN-
DO LA EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA PO-
TABLE Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES POR EL TÉRMINO DE DOCE
(12) MESES.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2172	11 NOV 2016	HORA 13:29
FIRMA <i>[Firma]</i>		

MENSAJE N° 29

421 13^o

[Firma]

USHUAIA, 11 NOV 2016

1/6

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley, por el que se busca instrumentar la prórroga de una serie de herramientas implementadas ya por Ley Provincial N° 1063, tendientes a la resolución expeditiva de los requerimientos de la población vinculados a la preocupante situación que atraviesa la ciudad de Ushuaia por la ineficiente prestación del servicio regular de agua potable y el daño ambiental provocado como consecuencia del deficiente sistema de tratamiento de afluentes.

Al respecto, resulta necesario destacar que constituye un objetivo indeclinable de este Gobierno atender prioritariamente y con carácter de urgente la integridad de la prestación de dichos servicios, como así también velar por la defensa de nuestro medioambiente, con especial atención a la complejidad y particularidades de los mismos.

Así, amén de ser de público conocimiento la deficiente prestación de los servicios de agua potable y tratamiento de afluentes en la ciudad de Ushuaia, no resulta ocioso poner de resalto la sentencia dictada en Primera Instancia por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Distrito Judicial Sur en autos caratulados "PARTICIPACIÓN CIUDADANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y OTROS S/ PROTECCIÓN DE INTERESES DIFUSOS" (Expte. 15447).

En dicha causa el juzgador, luego de un exhaustivo análisis de la legislación aplicable al caso concreto concluyó que, en la materia objeto de estudio en el fallo, deberá estarse a las previsiones de la legislación supra nacional, la Constitución Nacional, Provincial y Carta Orgánica municipal en materia ambiental, y que la situación actual de los servicios citados en el párrafo que antecede, no sólo pone en peligro el derecho a un "ambiente sano" sino que también están en riesgo los "derechos humanos" de los vecinos de la ciudad.

El Estado Provincial, en el expediente y a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, asumió la responsabilidad de ejecutar la totalidad de las obras tendientes a dotar a la ciudad de Ushuaia de infraestructura suficiente y adecuada en materia cloacal, concluyendo el juez actuante en los considerandos de su sentencia que, las obras comprometidas, no deben limitarse a reparar o mejorar la infraestructura ya existente sino que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

.../1/2

[Firma]

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

29

2

///...2

deberán realizarse, además, las obras necesarias para garantizar a los vecinos de Ushuaia y a las generaciones futuras un sistema de red cloacal acorde a la realidad poblacional.

Que la obtención de recursos extraordinarios ante el Estado Nacional durante el segundo semestre del presente año implica su adjudicación y ejecución durante los ciclos 2017 y 2018 para obras en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Que la emergencia oportunamente dictada ha sido una herramienta valiosa para volver más eficaces a los procedimientos de compras y licitaciones, impactando positivamente sobre los tiempos que transcurren entre la finalización de los proyectos ejecutivos y los inicios de obras.

Que durante el segundo semestre se han obtenido las aprobaciones para la realización de la Planta de Tratamiento Arroyo Grande y la Planta de Pre-Tratamiento Bahía Golondrina para la ciudad de Ushuaia, la puesta en marcha de las plantas de tratamiento en la ciudad de Tolhuin y muy recientemente la nueva Planta de Tratamiento de Efluentes en la Margen Sur de la ciudad de Río Grande.

Que la ciudad de Río Grande merece un párrafo aparte ya que durante las últimas décadas ha sufrido un crecimiento demográfico exponencial producto de la actividad económica aplicada. Este crecimiento ha planteado situaciones socio-ambientales que derivaron en la deficiencia de servicios básicos y falta de sistemas de gestión de efluentes pluviales y cloacales, situación que ha sido significativa en la zona denominada "Margen Sur" presentándose serios riesgos a la salud de la población e impacto ambiental al agua dulce superficial y al suelo.

El estado de situación ambiental y sanitario a partir de la falta de la infraestructura necesaria, como así también la afectación al río Grande y sus múltiples usos, generaron reacciones comunitarias que se han llegado a materializar en causas judiciales, como es el caso de aquella denominada "ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TIERRA DEL FUEGO c/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y OTRO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE N° P-15482", tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte (Expediente 15447). En esta causa la Municipalidad de Río Grande y la Provincia de Tierra del Fuego fueron condenadas a realizar tareas y obras de saneamiento ambiental estableciéndose plazos perentorios de ejecución de estas obras.

Que por todo lo expuesto resulta necesario extender el marco de la emergencia ya aprobada por ese Poder Legislativo mediante Ley Provincial N° 1063 a los efectos de facilitar la concreción del plan de obras que se ha elaborado con el fin de paliar la crítica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

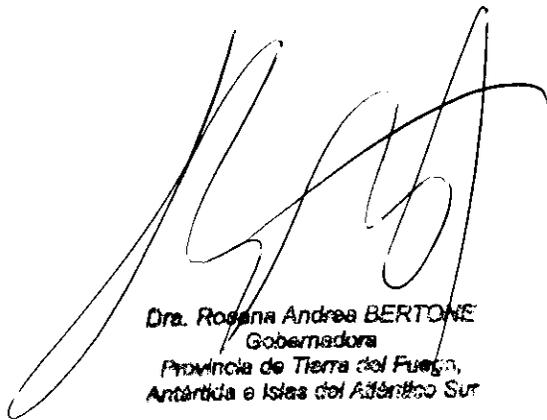
3

///...3

situación estructural de índole sanitaria que atraviesan las ciudades de nuestra provincia.

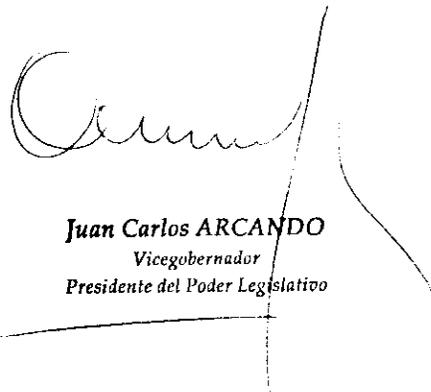
Por las razones expuestas, solicito a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.-



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Registrada



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S _____ / _____ D



29

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

4

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE
AGUA POTABLE, Y TRATAMIENTO DE AFLUENTES

ARTÍCULO 1º.- Declarar el estado de emergencia de carácter urbano, ambiental, sanitario y de infraestructura a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y por el término de doce (12) meses, a efectos de la realización de las obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes al restablecimiento de la regular prestación del servicio de provisión regular de agua potable, tratamiento de efluentes y la remediación de los daños ambientales producidos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las acciones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior estarán a cargo de las entidades y jurisdicciones con competencia para implementarlas, conforme la legislación vigente en la materia. La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá ejecutar obras y contratar la prestación de servicios o suministros con destino al cumplimiento y la realización de las medidas conducentes a fin de evitar y/o disminuir las anomalías o efectos negativos producto del estado de emergencia.

Las compras, obras o contrataciones comprendidas en el párrafo anterior podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada, en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial N° 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo de la emergencia, y respecto de las licitaciones públicas, siempre que la situación de emergencia lo acredite, se habilita un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras comprendidas en la presente Ley. Con tal objeto, se establece que dichas contrataciones deberán ser publicadas tanto en internet como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva, y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las Cámaras Empresariales.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios deberá elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe trimestral circunstanciado

.../1/2

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

29

5

///...2

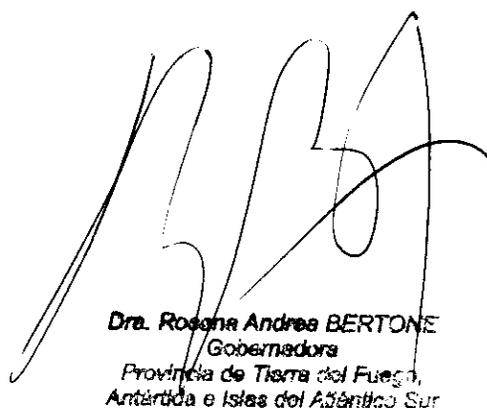
de las acciones ejecutadas en el marco de esta Ley.

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

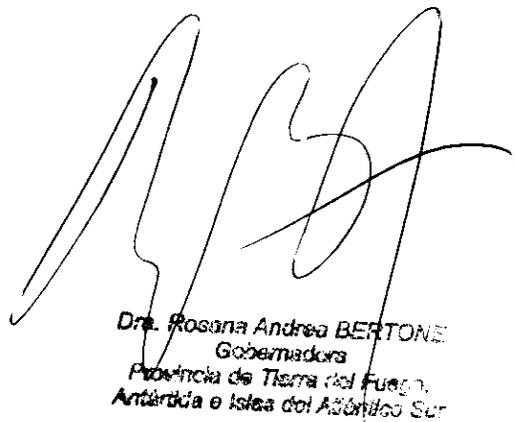
29

6/6

ANEXO I - JURISDICCIONAL DE EMERGENCIA

TRÁMITE	MONTO MÁXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACIÓN	APRUEBA CERTIFICADO	APRUEBA LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$4.000.000	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE
LICITACIÓN PRIVADA	\$10.000.000	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE
LICITACIÓN PÚBLICA	SIN LÍMITE	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	PRESIDENTE


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur